

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.454 · 1981

EXENCIÓN DE GRAVAMENES

Boletín Oficial, 6 de abril de 1981 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Exención de Gravamenes

EXENCION DE GRAVAMENES

LEY N° 22.454

Extiéndese, la exención del pago del impuesto a los capitales que beneficiara a la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina -SOMISA-.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1981

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Extiéndese desde el 10 de abril de 1980 hasta el 30 de junio de 1980 la exención del pago del impuesto sobre los capitales que gozará la Sociedad Mixta Siderurgia Argentina –SOMISA- hasta la fecha mencionada en primer término.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA.

David R. H. de la Riva.

José A. Martínez de Hoz.



VEREDICTA LEYES

Exención de Gravamenes. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).